Naciones Unidas A/AC.254/L.218

Asamblea General

Distr. limitada
17 de julio de 2000
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional
Décimo período de sesiones
Viena, 17 a 28 de julio de 2000
Tema 3 del programa
Finalización y aprobación del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional

Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos

Canadá: enmiendas del artículo 14 del proyecto revisado de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional

Artículo 14: Asistencia judicial recíproca

Párrafo 13

El Canadá propone que se sustituyan las cuatro primeras frases del párrafo 13 por el siguiente texto:

> "Los Estados Partes designarán una autoridad central encargada de recibir solicitudes de asistencia judicial recíproca y facultada para darles cumplimiento o para transmitirlas a las autoridades competentes para su ejecución. Cuando alguna región o algún territorio de un Estado Parte disponga de un régimen distinto de asistencia judicial recíproca, el Estado Parte podrá designar a otra autoridad central que desempeñará la misma función para dicho territorio o dicha región. Las autoridades centrales desempeñarán un papel activo, velando por el rápido cumplimiento o la rápida transmisión de las solicitudes recibidas. Cuando la autoridad central transmita la solicitud a una autoridad competente para su ejecución, alentará la rápida ejecución de la solicitud por parte de dicha autoridad. Se notificará al Secretario General de las Naciones Unidas el nombre de la autoridad central que haya sido designada para este fin. Las solicitudes de asistencia judicial recíproca y cualquier otra comunicación pertinente serán transmitidas a las autoridades centrales designadas por los Estados Partes."